

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2026 INTERPUESTO POR EL C. VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL: *“la omisión de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en San Luis Potosí, de dar respuesta al escrito que presenté el 3 de septiembre de 2025, por medio del cual solicitamos que se nos informe el estado que guarda nuestro registro y constancia de reconocimiento de nuestra comunidad indígena Mazahua de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Por ende, la omisión de darnos dicho registro” (sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio **ORSLP/2026/OF/0076** a las 13:17 trece horas con diecisiete minutos del día 10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis y el oficio **ORSLP/2026/OF/027** a las 08:54 ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día 14 catorce de abril del año en curso; mediante los cuales Mario Alberto Godoy Ramos, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de San Luis Potosí, rinde informe circunstanciado y anexa documentación derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con clave **TESLP/JDC/07/2026** promovido por **Vicente Hernández Martínez**, documentales que se ordenan glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/07/2026**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.